

www.seg-social.es sede.seg-social.gob.es
 Teléfonos de información: 901 16 65 65 / 91 542 11 76
 Teléfonos de cita previa: 901 10 65 70 / 91 541 25 30

DIRECCIÓN PROVINCIAL ASTURIAS
 DIR3: EA0042145

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR

DNI / NIE

REF



NT

RESOLUCIÓN

El Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la vista del dictamen propuesta cuyo contenido se incorpora a esta resolución, ha resuelto aprobar con n fecha 16-02-2022 la pensión de incapacidad permanente, en el grado de TOTAL PARA LA PROFESION HABITUAL, cuyos datos, efectos e importes se señalan en esta notificación.

Si no está conforme con la resolución adoptada podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente al de recibir ésta notificación, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE del 11/10/2011).

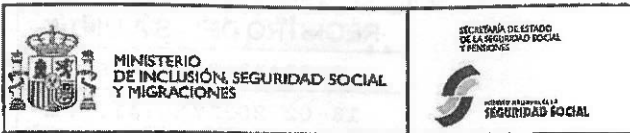
Puede realizar este trámite a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (<http://sede.seg-social.gob.es>), por correo ordinario o en un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) solicitando cita previa en el 901 10 65 70 / 91 541 25 30 o en www.seg-social.es.

La Directora Provincial


Rocio Doval Martínez

En la web de la Seguridad Social www.seg-social.es puede acceder a la "Guía del pensionista", que contiene información que puede resultarle de interés, siguiendo la ruta Conócenos/Publicaciones/Publicaciones por contenidos/Información para el pensionista.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
0	18/02/2022		1



DIRECCIÓN PROVINCIAL

ASTURIAS

DIR3: EA0042145

REGISTRO DE:

INSS ASTURIAS

SALIDA

18-02-2022/20:41:37

PRESTACIÓN INCAPACIDAD PERMANENTE
 EXPEDIENTE Nº 33/2021/
 FECHA

Reunido el Equipo de Valoración de Incapacidades de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, visto en el informe del expediente del trabajador:

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos		
Fecha de nacimiento	DNI/NIE	NASS

DATOS LABORALES

Nombre/Razón Social de la Empresa	
Profesión del trabajador INSTALADOR ELÉCTRICO	
Régimen REGIMEN GENERAL	Contingencia ENFERMEDAD COMUN
Alta o asimilada SI	Fecha baja incapacidad temporal

Determinado el siguiente cuadro residual:

SCASEST en febrero 2021. Enfermedad de tres vasos con revascularización quirúrgica. FEVI conservada. Hipertensión arterial mal controlada. Severa coxartrosis de cadera derecha. Cambios degenerativos intervertebrales severos L4-L5

Y las limitaciones orgánicas y funcionales siguientes:

Las derivadas de su cuadro clínico residual

Y analizadas las secuelas descritas y las tareas realizables por el titular, este Equipo de Valoración de Incapacidades, propone a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social:

La calificación del trabajador como incapacitado permanente, en grado de TOTAL

Se podrá instar la revisión por agravación o mejoría a partir de 11-1-2023, en tanto no haya cumplido la edad mínima establecida para acceder al derecho a la pensión de jubilación.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
	18/02/2022		2



CENTRO DE CONTACTO

CAISS D. PROVINCIAL
SANTA TERESA DE JESUS 008
OVIEDO 33007

Teléfono de consulta: 985 107 800

www.seg-social.es

Teléfonos de información: 901 16 65 65 / 91 542 11 76

Teléfonos de cita previa: 901 10 65 70 / 91 541 25 30

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR

DNI / NIE

NASS

NORMATIVA APLICADA

- LGSS APROBADA POR R.D.LEG. 8/2015 DE 30 DE OCTUBRE (BOE DIA 31).
- ORDEN DE 15-4-69 (BOE 8 DE MAYO).

PENSIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE

RÉGIMEN GENERAL

Base reguladora.....		Número de pagas anuales.....	14
Porcentaje de la pensión.....	55,00%	Tipo retención IRPF	0,00%
		Situación revisable a partir de	11-01-2023

IMPORTES

PENSIÓN MENSUAL	PRIMER PAGO: Período DE 11-01-2022 A 28-02-2022
Pensión Inicial.....	Suma de abonos
Revalorizaciones.....	Retención IRPF
Suma de abonos.....	Deducciones
Retención IRPF	Importe líquido
Importe líquido.....	

3.- PAGO DE LA PENSIÓN

El primer pago de la pensión, que corresponde al importe y periodo indicado en este mismo escrito, le será pagado en la forma elegida por usted.

Los pagos sucesivos de la pensión se pagarán a mes vencido, por lo que los cobrará a partir del primer día hábil del mes siguiente al que correspondan, en la forma solicitada por usted.

Tenga en cuenta que, en el caso de que la pensión esté sujeta al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), el porcentaje de retención se calcula cada año teniendo en cuenta los ingresos previstos para ese año. Las pagas extraordinarias se liquidan en junio (por el periodo de devengo comprendido entre el 1 de diciembre y el 31 de mayo) y noviembre (por el periodo 1 de junio al 30 de noviembre). Por cada uno de los meses comprendidos entre el mes de efectos iniciales de la pensión y el mes de mayo o noviembre se abona una sexta parte, por lo que la primera paga extraordinaria que perciba puede no ser completa.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
	18/02/2022		3